



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES. 16 JUL 2001

VISTO el expediente N° 8222/00 del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución Rectoral N°. 306/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

*h
m
JF del
AS*



RESOLUCION N° 523



Ministerio de Educación

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario –tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

h
W *28-11-1996*
op *12*
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION



Ministerio de Educación



SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA –CICLO DE LICENCIATURA, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 523

Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH
MINISTRO DE EDUCACION



Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

- Planificar, conducir y evaluar procesos de investigación referidos a la enseñanza y aprendizaje para la Educación Física formal, no formal e informal.
- Analizar científicamente modelos y propuestas curriculares del área, a nivel macro y microeducativo, para la Educación Física formal, no formal e informal.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de investigación en Educación Física.
- Elaborar, ejecutar y evaluar modelos y diseños de investigación referidos a las políticas educativas y administrativas para la Educación Física.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos de investigación educativa.
- Planificar, conducir y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización, para el desempeño de investigadores en los distintos roles educativos del área.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos destinados a la capacitación en investigación.
- Asesorar en la formulación de políticas investigativas sobre Educación Física.
- Participar desde la perspectiva específica, en la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyecto de investigación acción sociocultural en comunidades.

*M
M
nas
JF
AD*



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

TITULO: LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -CICLO DE LICENCIATURA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Profesores de Educación Física egresados de Institutos de Formación docente con planteles de estudios de cuatro (4) años con una carga horaria no inferior a las 2.400 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	SEMINARIOS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Metodología de la Investigación Educativa	C	4	68
02	Teorías actuales de la Educación	C	4	68
03	Desarrollo Motor Humano	A	4	136
04	Fisiología de la Actividad Física	A	4	136
05	Gestión de Políticas de Transformación	C	4	68
06	Sociología	C	4	68

SEGUNDO AÑO:

07	Estadística Aplicada	C	4	68
08	Seminario de Formación Integral	C	4	68
09	Psicología Social. Deporte y Tiempo Libre	A	4	136
10	Modelos de Organización y Cultura Institucional	A	4	136
11	Planeamiento Estratégico y Elaboración de Proyectos	C	4	68
12	Educación para la Salud	C	4	68
13	Seminario de Elaboración de Tesina	C	4	68

OTROS REQUISITOS:

- Nivel de Idioma.
- Nivel de Informática
- Tesina: 100 Horas

W CARGA HORARIA TOTAL: 1.256 Horas.

H. J. J. 31-10-1981